

705

Rendición de cuentas Proceso 11001400301920110055900

Soluciones Legales Inteligentes S.A.S <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Lun 25/07/2022 10:36 AM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (834 KB)

rendicion cuentas 11001400301920110055900.pdf;

Conforme a lo ordenado mediante auto de fecha ocho (8) de Julio de dos mil veintidós (2022) procedemos a hacer envío de rendición de cuentas dentro del proceso de referencia.

--

Soluciones Legales Inteligentes SAS.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.

Representante Legal.

E-mail: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352 // 3212841213



"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

786

Bogotá D.C., 25 de julio del 2022

SEÑOR
JUEZ 17 PEQUEÑAS CAUSAS
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

PROCESO N° 11001400301920110055900

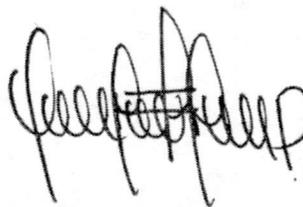
Demandante: ELIECER FURQUE VANEGAS

Demandado: DIOSELINA BURGOS PINEDA Y OTRA.

Yo, YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1. Una vez culminada la diligencia de Embargo y Secuestro, se declaró legalmente secuestrado el bien inmueble ubicado en la **CALLE 133 N° 126 B – 19** de la ciudad de Bogotá D.C., y del mismo se hizo **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del **BIEN INMUEBLE** a la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** para su administración y custodia.
2. Comedidamente nos permitimos informar a su despacho lo siguiente:
 - a. Durante la diligencia de secuestro fuimos atendidos por la señora **GLORA INÉS PRECIADO DE CORREDOR**, identificada con **C.C. 41.543.113** de Bogotá D.C y el señor **MIGUEL ARTURO PRECIADO BURGOS**, a quienes se les puso en conocimiento el motivo de la diligencia y nos permitieron ingresar al mismo sin contratiempos. Así mismo, quien atendió la diligencia manifestó que la Parte del inmueble legalmente cautelada estaba siendo ocupada por las dueñas; señora **DIOSELINA BURGOS PINEDA Y/O JAQUELINE SILVA**, pero que en el momento no se encontraban en el inmueble.
 - b. Comedidamente le informamos a su Despacho que sobre el inmueble se constituyó **DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO** en cabeza de quien atendió, conforme a la solicitud realizada por el apoderado de estos últimos; con quien se estableció comunicación telefónica durante el desarrollo de la misma.
 - c. Igualmente, a quienes atendieron la diligencia se le hicieron las advertencias de ley correspondientes y se le instó a mantener los inmuebles en similares y/o mejores condiciones a las descritas durante la diligencia de secuestro.
 - d. De lo anterior quedó evidencia en el audio y videos efectuados durante la Diligencia, la cual fue realizada por el Despacho del Juzgado 58 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
 - e. Con relación a los frutos y/o dineros mencionados por su Despacho; es importante señalar que a la fecha y teniendo en cuenta las razones anteriormente descritas, que del bien inmueble legalmente secuestrado no se han recibido dineros y/o frutos que deban ser puestos a órdenes conforme a lo establecido en el Art 51 y Art 52 CPG, como quiera que el mismo se encuentra en **CALIDAD DE DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO**.
 - f. Adicional a esto; hemos realizado visitas de inspección rutinarias al inmueble y se ha corroborado que quienes ostentan la parte del inmueble legalmente secuestrado son efectivamente las demandadas junto con su núcleo familiar.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco a su despacho la atención prestada




YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
NIT. 900.709.757-6

507

REGISTRO FOTOGRÁFICO CALLE 133 N° 126 B – 19



588





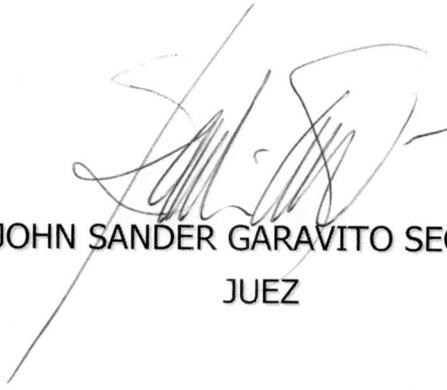
600

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2011 00559

Del informe rendido por el secuestre Soluciones Legales Inteligentes S.A.S. (fls. 586-589) dese traslado a las partes por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-126 de 4 de agosto de 2022.